

Expediente: **225/21**

Carátula: **LEILA CECILIA ARIAS Y OTROS C/ JUAN JOSE ORELLANA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **11/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20237531958 - VILLAREAL, KAREN DAIANA-ACTOR/A

20237531958 - JUAREZ, NOELIA DEL CARMEN-ACTOR/A

20237531958 - ROBLES, RICARDO RAUL-ACTOR/A

20237531958 - ARIAS, LEILA CECILIA-ACTOR/A

20237531958 - JUAREZ, HECTOR ENRIQUE-ACTOR/A

27144658545 - SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO

20305983757 - ORELLANA, JUAN JOSE-DEMANDADO

90000000000 - ORELLANA, JUAN ENRIQUE-DEMANDADO

307162716481505 - ARIAS, JESUS ROBERTO-ACTOR/A

307162716481505 - CARRAZANO, LEILA NAHIR-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 225/21



H30800104378

AUTOS:LEILA CECILIA ARIAS Y OTROS c/ JUAN JOSE ORELLANA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°225/21.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 10 días del mes de Septiembre de 2025 y siendo las hs. 10:41 se da inicio a esta Audiencia de Vista de Causa en los autos caratulados: “**LEILA CECILIA ARIAS Y OTROS c/ JUAN JOSE ORELLANA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°225/21**”, comparecen por ante la Jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Dr. Monasterio Nelson Alejandro, en carácter de apoderado de la parte actora, la Sra. Arias Leila Cecilia quien se encuentra presente; la Dra. Faiad Silvia Adriana, en carácter de apoderada de la citada en garantía "Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada" y, el Dr. Trabadelo Diego Javier, Defensor Oficial de la Defensoría de Niñez y Adolescencia de este Centro Judicial, en representación de la menor Carrazano Leila Nahir (DNI 52.388.800). Asimismo, se deja constancia que el Dr. Rouges Felipe apoderado del demandado, Sr. Orellana Juan José, no se encuentra presente junto a su representado, como tampoco comparece el Sr. Orellana Juan Enrique, declarado rebelde en autos, ni letrado alguno que lo represente. Todos los mencionados fueron debidamente citados para la presente audiencia.

-

1- Informe Actuarial:

Se informa a la Sra. Jueza que, con fecha 26/11/2024, la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física de este Centro Judicial remitió a esta Oficina la causa penal caratulada: “**ORELLANA JUAN JOSÉ s/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO VÍCTIMAS: ROBLES JESÚS MARÍA Y ARIAS MARCO LAUTARO**”, Expte. Legajo N.º M-

004404/2021.

Posteriormente, en fecha 06/06/2025, se libró oficio a la citada Unidad Fiscal solicitando la remisión de actualizaciones y/o las últimas novedades relativas a los autos mencionados. A la fecha, no se ha recibido contestación formal.

En virtud de ello, y por disposición de Coordinación, se consultó directamente con personal de la referida Unidad Fiscal, quienes informaron que las actuaciones no tuvieron modificaciones ni actualizaciones desde la última remisión efectuada a esta OGA, comprometiéndose además a remitir a la brevedad copias digitalizadas de la causa penal.

Se deja constancia que al no encontrarse el Sr. Orellana Juan José, no se producirá la prueba de declaración de parte.

Toma la palabra la Sra. Jueza quien da por iniciada la presente audiencia.

2- Alegatos:

A hs. 10:45 el Dr. Monasterio por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 11:01.

A hs.11:01 el Dr. Trabadelo Diego Javier por la menor de edad, inicia sus alegatos. Finaliza a hs 11:02.

A hs.11:03 la Dra. Faiad por la citada en garantía, inicia sus alegatos y finaliza a hs.11:12.

3- Planilla Fiscal:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sra. Jueza y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

Informo que el monto de la demanda presentada en fecha 17/10/2024 es de \$57.931.209,43, el que actualizado, a través de la pagina web de rentas, asciende a la suma total de \$93.105.472,18 (intereses \$35.174.262,75). Sobre aquel se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$1.862.109,44. y que corresponde al valor de la tasa proporcional de justicia.

PLANILLA FISCAL

CONCEPTOACTORDEMANDADOCODEMANDADO

TASA PROPORCIONAL (art. 43 ley 8467)\$1.862.109,44

TOTAL PAGADO

P/ESCRITO DE ABOGADO/A (art. 41 inc. 1 ley 8467)\$6.000\$1.200\$2.800

P/ACTUACIONES EN 1° INST. (art. 42 inc. 2 ley 8467)\$14.400\$2.100\$2.700

CALCULADAS\$300\$300\$300

TOTAL\$1.882.809,44\$3.600\$5.800

Informo a la Sra. Jueza que la presente planilla asciende al **monto total** de \$1.892.209,44 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$1.882.89,44 por el demandado en la suma de \$3.600 y por el co-demandado en la suma de \$5.800).

A continuación toma la palabra la Sra. Jueza y establece que:

I) Atento a que la actora goza de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado por sentencia de fecha del centro de mediación en fecha 10/03/2023, exímase a la misma de abonar la planilla fiscal antes practicada.

II) Conforme lo previsto en el Art. 92 Procesal, igual beneficio se extiende al demandado y al co-demandado, sin perjuicio de que, si resultaren vencidos en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.

4- Conclusión de la audiencia:

I.- Por no producida prueba de declaración de parte por incomparecencia del Sr. Orellana.

II.- Por expuestos los alegatos por los letrados de las partes.

III.- Por practicada planilla fiscal.

IV.- Procédase por Coordinación a acumular los cuadernos de prueba en el expte. principal.

V.- Pasen los autos a despacho para resolver.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 10/09/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA Maria Camila, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27374963053

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.